



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 048-ALCALDÍA-GADMLI-2023

Ing. Antonio Castillo Orellana

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables";

Que, con fecha 21 de abril del año 2022, el señor Alcalde CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos, expide la **"LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"**;

Que, el artículo 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 418 señala que, los bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto; y que, en cuanto estos bienes tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están



destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados, llevar un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina "Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.";

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;

Que, mediante informe técnico No. 001-2023-GADMLI-DPIT, de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, pone a conocimiento sobre la factibilidad de que dicho bien sea inscrito a nombre del GAD Municipal en base a la "LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMON INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO" además, adjunta, como anexos, los informes generados por Catastro y Patrimonio, planimetría; y, ficha catastral actualizada;

Que, mediante Memorando N.º 0120-2023-GADMLI-DPIT, de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrita por la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial, dirigido al Dr. Juan Arévalo Chacón, Procurador Síndico, remite la documentación para que se continúe con el trámite de bienes mostrencos.

Que, en base a la "LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMON INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO"; para que se configure la posesión es necesario, justificar: la individualización del inmueble, determinando sus linderos, dimensiones y ubicación; el tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización; y, los detalles de



inversiones efectuadas en dicho lugar;

Que, para el efecto, se tiene:

Terreno mostrenco de inversión pública Sector El Progreso-

- a. **La individualización del inmueble.** Según el informe técnico sin número, de fecha 18 de septiembre del 2023, emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros, el bien inmueble que pretende legalizarse, posee la Clave Catastral N.º 14-03-50-057-051-001-018, catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Limón Indanza, tipo de adquisición: Posesión; linderos: **NORTE**, con GAD Municipal de Limón Indanza 83.24m; **SUR**, Con el señor Segundo Bautista Valverde, en 31.02m; **EL ESTE**, En la unión de los linderos Norte del GADMLI y el lindero Sur de Segundo Bautista Valverde; y, **POR EL OESTE**, con el señor Alejandro Tapia, en 53.73m, con un área total de 1137.45 m²; y un avalúo de US \$ 2507,70, ubicado en el sector El Progreso, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, se adjunta además el levantamiento planimétrico del predio.
- b. **El tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización.** Según la información presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Limón Indanza, entidad jurisdiccional en la que se encuentra del predio, se determina que desde la entrega de los estudios de Factibilidad y diseños definitivos para los Planes Maestros de la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en fecha 24 de marzo del 2017, el GAD Municipal ha tomado posesión del bien inmueble mostrenco, entre otros, por más de cinco años.

Consta además que, el predio que se ha mantenido en posesión por el GAD de Limón Indanza ha sido en forma pacífica e ininterrumpida, con el ánimo de señor y dueño de la propiedad.

- c. **Detalles de inversiones efectuadas en dicho lugar.** Del informe técnico entregado por la Dirección de Planificación Institucional y Territorial, se señalan las inversiones municipales realizadas sobre el predio objeto de legalización, consiste en que el GAD Municipal de Limón Indanza ha realizado la delimitación del área de terreno, además periódicamente se ha realizado la limpieza y desbroce del terreno por administración directa del GAD Municipal de Limón Indanza.

Que, mediante memorando No. 0263-2023-GADMLI-PS, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Procurador Síndico Municipal, ha remito el informe favorable, respecto a la petición realizada por la Arq. Nataly Bravo, Directora de Planificación Institucional y Territorial; y,



Con los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo previsto en el artículo 2, letra d) de la “**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**”,

EXPIDE:

La resolución administrativa que dispone la inscripción en el registro de la propiedad del predio destinado a implantar el proyecto (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Factibilidad y diseños definitivos para los planes maestros de la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago; ubicado en el sector de “El Progreso”, de la parroquia General Plaza, del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, los cuales, por mandato de ley, han pasado a propiedad del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón limón Indanza al amparo de la disposición general quinta del código orgánico administrativo.

Artículo 1. Declaración. En consideración de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, por medio de la presente resolución, declárese de propiedad municipal, el bien inmueble destinado, destinado a implantar el proyecto (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Factibilidad y diseños definitivos para los planes maestros de la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, bajo el siguiente detalle:

- **Clave Catastral:** N.º 14-03-50-057-051-001-018;
- **Linderos:** **NORTE**, con GAD Municipal de Limón Indanza 83.24m; **SUR**, Con el señor Segundo Bautista Valverde, en 31.02m; **EL ESTE**, En la unión de los linderos Norte del GADMLI y el lindero Sur de Segundo Bautista Valverde; y, **POR EL OESTE**, con el señor Alejandro Tapia, en 53.73m, con un área total de 1137.45 m².
- **Área:** 1137.45 m²;
- **Ubicación:** sector “**El Progreso**” parroquia General Plaza, del cantón limón Indanza, provincia de Morona Santiago.

Artículo 2. Publicación. Facúltese a la Especialista de Comunicación del GAD Municipal de Limón Indanza, para que proceda con la publicación de la presente resolución en un medio de comunicación local, o fijará la publicación en carteles en lugares de alta circulación ciudadana por una sola vez, así como, en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales correspondientes, dejando en el expediente constancia de todo lo actuado.

Toda persona que crea tener derecho respecto a la propiedad o posesión de los bienes inmuebles que se declaran de propiedad municipal, en la presente resolución, podrá presentar su oposición, dentro de los tres días, siguientes al de la publicación.

Artículo 3. Protocolización e inscripción. Transcurrido en su integridad el término



para la oposición, la presente resolución, con la razón de la publicación y no disconformidad, será remitida, previo sorteo, a una de las Notarías Públicas del Cantón, para su protocolización, y posterior registro en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Limón Indanza, para que, la misma sirva de título de propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4. Categorización. El bien inmueble singularizados en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5. Del registro como bien municipal. Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, y contando con el documento respectivo, se remitirá a la Dependencia de Avalúos y Catastros, para su ingreso en la base de datos catastral; a la Unidad de Bodega para su registro en el inventario correspondiente, y, finalmente a Contabilidad, para su registro contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Artículo 7. Notificación. El Ab. Pablo Cabrera Marín, Secretario General y del Concejo (E), encárguese de la notificación de la presente Resolución, a la Especialista de Comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 18 de septiembre de 2023.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Certifico que la **Resolución Administrativa N.º 048-ALCALDÍA-GADMLI-2023** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 18 de septiembre del 2023.

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)